

Santiago, 7 de febrero de 2020

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

**Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno del "Fondo de Inversión Larrain Vial Court Square IV", administrado por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora")**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted que con esta fecha se depositó un texto refundido del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "**Fondo de Inversión Larrain Vial Court Square IV**" (el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones aprobadas en sesión extraordinaria de directorio de la Administradora, celebrada con fecha 07 de febrero de 2020:

- a) Se modifica el artículo 3° numeral 3.1 del Título II del Reglamento Interno "Política de Inversión y Diversificación".

*En consecuencia, se incorpora el párrafo "Asimismo, se deja expresa constancia que la calidad de aportante del Fondo no otorga a su vez la calidad de limited partner en el Fondo Court Square IV, a éstos o sus beneficiarios finales, y por tanto, no se generarán derechos y obligaciones directas entre los aportantes y el Fondo Court Square IV."*

- b) Se modifica el artículo 15° del Título VI del Reglamento Interno "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", de la forma que se señala a continuación.

b.1. Se modifica la sección "Requisitos de Ingreso" de la serie S del Fondo. En consecuencia, la frase "(...) Cuotas iguales o superiores a USD\$ 15.000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América)", se reemplaza íntegramente por "(...) Cuotas iguales o superiores a USD\$ 10.000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América)."

b.2. Se modifica la sección "Otras características" de la serie S del Fondo. En consecuencia, la frase "(...) Los aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente un monto total aportado igual o superior a USD\$

15.000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) (...)", se reemplaza íntegramente por "(...) Los aportantes de esta serie deberán mantener permanentemente un monto total aportado igual o superior a USD\$ 10.000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) (...)."

b.3 Se incorpora el párrafo "Para efectos de determinar si un Aportante cumple o no con los requisitos de ingreso y de permanencia de cada serie, se estará al beneficiario de las Cuotas y, en consecuencia, no se considerará como un Aportante a las corredoras de bolsa que tengan cuotas registradas a su nombre pero por cuenta de sus clientes. Por otro lado, tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras Generales de Fondos que adquieran cuotas para más de un fondo bajo su administración, se les considerará como un solo Aportante para efectos de computar los aportes o compromisos de aporte y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso de una determinada serie."

- c) Se modifica el numeral 26.6 del artículo 26° del Título VIII del Reglamento Interno "Normas de Gobierno Corporativo".

En consecuencia, se elimina la frase "(...) A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el gerente general de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar con la presencia de éste".

- d) Se modifica el Anexo B del Reglamento Interno, referente a los Requisitos y Declaraciones Aportantes del Fondo.

En consecuencia, se incorpora como número 6, un nuevo requisito y declaración que deberán cumplir los aportantes del Fondo, incluyéndose la siguiente frase "Que es un "qualified client" conforme dicho término se encuentra definido en la Regla 205-3 del "Investment Advisers Act" de los Estados Unidos de América."

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Finalmente, y debido a que el Fondo actualmente no cuenta con aportantes, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,



Claudio Yáñez Fregonara  
**Gerente General**

**Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos**